

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 264

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se modifican los artículos 29 y 30 del Decreto de 31 de julio último que organizó la Marinería y el Cuerpo de Suboficiales de la Armada.—Páginas 6520 y 6521.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO (rectificado) de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Granada a don Fernando Badía Gandarias.—Página 6521.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se modifica el artículo doscientos diez del Estatuto de Re-caudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Páginas 6521 y 6522.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública don Javier Compte Aguadé.—Página 6522.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se declara jubilado a don Mariano Riestra Sanz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Hacienda.—Página 6522.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 28 de agosto y 5 de septiembre de 1940 por las que se acuerda el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Dolores Muñoz Ortega, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de Palencia, y de Sor Juana Gabilondo Azcárate, Superiora del Sanatorio de Gorliz.—Páginas 6522 y 6523.

Orden de 18 de septiembre de 1940 por la que se dispone quede disuelta la denominada «Asociación del Personal Facultativo y Técnico de Sanidad del Ayuntamiento de Madrid», haciéndose cargo de la misma el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.—Página 6523.

Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Auxiliar femenino de Correos doña Isidora Alvarez Diosdado.—Página 6523.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Oficial de Telégrafos don Joaquín Mendizábal Solano.—Página 6523.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 26 de julio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Mercedes Casasayas de Cortada y otras.—Páginas 6523 a 6535.

##### MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 12 y 15 de septiembre de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 6535.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se dispone cesen en sus destinos de la Cuarta Región los Capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico que se mencionan.—Página 6535.

Destinos.—Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que pasa destinado a este Ministerio como Gobernador del mismo, el Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Eusebio Verda del Vado.—Página 6535.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 14 de septiembre de 1940 por la que se conceden derechos pasivos máximos a los Oficiales y Suboficiales que se expresan.—Páginas 6535 y 6536.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Manuel García Calavia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Bilbao.—Pág. 6536.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Secretario judicial excedente don Cándido Rodríguez González.—Página 6536.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la reapertura del expediente que determinó la admisión al servicio del Secretario Judicial de Manzanares don Andrés Amo Bayón.—Página 6536.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Guadix don Antonio Montes Díaz.—Página 6536.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.—Páginas 6536 a 6538.

Otra de 18 de septiembre de 1940 por la que se prorroga el plazo para la presentación de instancias solicitando la reconstrucción de actuaciones judiciales destruidas.—Página 6538.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don José Lloréns Naçal, Oficial segundo, Delineante del Catastro de Rústica.—Página 6538.

Otra de 2 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don Gonzalo Molina Orosa, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Catastro, Página 6538.

Otra de 3 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Juan Bautista Domínguez Seguí, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas. Páginas 6538 y 6539.

Orden de 4 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis López de Arce y Enriquez, Arquitecto del Catastro.—Página 6539.

Otra de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Oficial del Cuerpo administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica don Carlos García Benito.—Pág. 6539.

Otra de 12 de septiembre de 1940 sobre renuncia y nombramiento de Secretario del Tribunal Arbitral de Seguros de Vida.—Página 6539.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de septiembre de 1940 que regula los precios de venta de las briquetas de carbón.—Página 6539.

Otra de 17 de septiembre de 1940 por la que se determinan los precios de los productos siderúrgicos.—Páginas 6539 y 6540.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de junio de 1940 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor de Término de Composición Decorativa de Metalisteria Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Barrera Esteban.—Página 6540.

Otra de 29 de agosto de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valencia don Antonio Hernández Pérez.—Pág. 6540.

Otra de 29 de agosto de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Valencia a don Rafael Rodríguez Estellés.—Página 6540.

Otra de 29 de agosto de 1940 id. Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz. Página 6540.

Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se dispone se constituya una Comisión encargada de formar el Patronato local de Formación Profesional de Mieres (Oviedo) y del estudio de las modificaciones convenientes de la Carta fundacional.—Página 6541.

Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se convoca a oposición la plaza de Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.—Página 6541.

Otra de 13 de septiembre de 1940 referente a organización de las enseñanzas y acoplamiento del personal docente numerario actual en las Escuelas de Veterinaria.—Páginas 6541 y 6542.

Otra de 14 de septiembre de 1940 por la que se prorroga

hasta el 31 de octubre próximo los nombramientos de personal auxiliar de las Universidades.—Página 6542.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería (Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria).—Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores Veterinarios de la provincia de Huelva.—Página 6543.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.—Pág. 6543.

Idem id. id. a la Cátedra de Historia Universal de la Edad Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.—Página 6544.

Idem id. id. a la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.—Página 6544.

Idem id. id. a las Cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza.—Página 6544.

Idem id. id. a la Cátedra de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.—Página 6545.

Idem id. id. a la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.—Pág. 6545.

Idem id. id. a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid.—Página 6545.

Idem id. id. a la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la de Sevilla.—Págs. 6545 y 6546.

Idem id. id. a las Cátedras de Derecho Mercantil de Oviedo y Salamanca.—Página 6546.

Idem id. id. a la Cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.—Página 6546.

Idem id. id. a las Cátedras de Química Analítica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Granada.—Página 6546.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Accediendo a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Fernández Martín para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de varios partidos judiciales de la provincia de Avila.—Página 6546.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4383 a 4402.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se modifican los artículos 29 y 30 del Decreto de 31 de julio último que organizó la Marinería y Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Omitida la especialidad Hidrográfica en la redacción del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos veinticinco y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número ciento ochenta y siete) que organizó la Marinería y el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, a propuesta del Mi-

nistro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Vengo en disponer:

Los artículos vigésimonoveno y trigésimo del citado Decreto de treinta y uno de julio último se entenderán redactados como sigue:

«Artículo vigésimonoveno.—Estas especialidades serán: Marinería, Hidrográfica, Artillera, Mecánica, Eléctrica, Radiotelegráfica, Torpedos y Minas, Sanitaria y Escribientes.

Artículo trigésimo.—Los grados tipo, en correspondencia con los del Ejército de Tierra, serán:

a) Contramaestre segundo, Hidrógrafo segundo, Condestable segundo, Mecánico segundo, Electricista segundo, Radiotelegrafista segundo, Torpedista

segundo, Sanitario segundo y Escribiente segundo, equiparados a Sargento.

b) Contramaestre primero, Hidrógrafo primero, Condestable primero, Mecánico primero, Electricista primero, Radiotelegrafista primero, Torpedista primero, Sanitario primero, y Escribiente primero, equiparados a Brigada.

c) Contramaestre mayor, Hidrógrafo mayor, Condestable mayor, Mecánico mayor, Electricista mayor, Radiotelegrafista mayor, Torpedista mayor, Sanitario mayor y Escribiente mayor, equiparados a Alférez.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO (rectificado) de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Granada a don Fernando Badía Gandarias.**

Habiendo sufrido error la inserción en el BOLETIN de 18 de septiembre de 1940, del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Presidente de la Audiencia Territorial de Granada a don Fernando Badía Gandarias, Magistrado de término, que desempeña igual cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se modifica el artículo 210 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.**

El artículo doscientos diez del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 señala los casos en que los Recaudadores podrán devolver valores en concepto de data provisional, como consecuencia de la falta de datos en los recibos que imposibiliten hacer efectivo su importe en periodo ejecutivo.

La práctica ha demostrado que para llevar a cabo esa ampliación de datos o para señalar con claridad la persona responsable del débito, no es preciso que se efectúe la devolución del recibo, que ha de limitarse a los casos en que en su expedición se haya padecido un error material que deba ser subsanado por las oficinas de Hacienda, evitándose con ello todos los inconvenientes que ofrece el sistema que se sigue en la actualidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El artículo doscientos diez del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, se entenderá redactado en la forma que sigue:

«Cuando la carencia de datos en los recibos o las incidencias de la recaudación imposibiliten a los recaudadores para hacer efectivo su importe en el periodo ejecutivo, remitirán a las Tesorerías de Hacienda relaciones separadas por conceptos y Ayuntamientos en que consten por columnas el número del recibo, ejercicio, nombre del contribuyente, importe y ampliación de datos que se interesa, a fin de que por aquellas oficinas se les dé el curso correspondiente.

Los valores continuarán en poder de los Recaudadores y únicamente se acompañarán en el caso de que se devuelvan para subsanar errores materiales padecidos al ser extendidos.

Transcurrido un mes desde la fecha en que las Tesorerías hayan recibido las relaciones sin haber cumplimentado lo que en las mismas se interesa, los Recaudadores darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno.»

**Artículo segundo.**—Por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se procederá a despachar toda la data provisional que exista pendiente en la actualidad, cargándola de nuevo a los Recaudadores. En el caso de que dificultades insuperables no permitieran su ultimación antes de treinta y uno de diciembre del corriente ejercicio, las Delegaciones lo pondrán en conocimiento de la Dirección General del Tesoro público señalando las causas que lo

han impedido, así como su importe por conceptos. Los valores que se encuentren en este caso se cargarán de nuevo a los Recaudadores dentro del mes de enero del próximo año, los que procederán en relación con los mismos en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

**DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de la Hacienda pública, a don Javier Compte Aguadé.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso, Jefe superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de la Hacienda pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Barcelona, a don Javier Compte Aguadé, que es Jefe de Administración de primera clase del citado Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

**DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se declara jubilado a don Mariano Riestra Sanz, Jefe superior de Administración del Cuerpo general de Hacienda.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en declarar jubilado**, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mariano Riestra Sanz, Jefe superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito al Tribunal Económico-administrativo Central, quien deberá cesar en el servicio activo el día veinte del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOSE LARRAZ LOPEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDENES de 28 de agosto y 5 de septiembre de 1940 por las que se acuerda el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Dolores Muñoz Ortega, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Bernabé y San Antolin, de Palencia, y de Sor Juana Gabilondo Azcárate, Superiora del Sanatorio de Górliz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Palencia para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Dolores Muñoz Ortega, Reverenda Madre Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Bernabé y San Antolin, de Palencia, y, asimismo, la propuesta de esa Dirección General;

Resultando que aparece suficientemente probado que durante más de sesenta años ha desempeñado los servicios propios de su profesión religiosa en la Orden de San Vicente de Paul; que por la expresada Orden y por su celo y actividad fué elevada a cargos de mando en los que dejó

impresa la huella de su vocación heroica en múltiples actos de abnegación y virtud; que durante la Gloriosa Cruzada, no obstante su respetable ancianidad, ha desplegado actividad extraordinaria que multiplicó para la instalación y organización de hospitales de sangre, realizando servicios valiosísimos, y que en la actualidad, no obstante sus ochenta y tres años y quebrantadísima salud, cumple con toda eficiencia su misión difícil de Superiora en el Hospital de que se hizo mérito;

Considerando que los hechos referidos sumariamente, no sólo son dignos del mejor elogio y alabanza, sino que, además, por su naturaleza y carácter, se hallan comprendidos en las circunstancias primera y segunda del artículo quinto del Real Decreto de 29 de julio de 1910,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la citada soberana disposición, ha acordado su ingreso en la Orden expresada, con categoría de primera clase y distintivo negro y blanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, en la que solicita, con ocasión de sus bodas de oro, como religiosa, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la Reverenda Madre Superiora del Sanatorio de Górliz, Sor Juana Gabilondo Azcárate, y, asimismo, la propuesta de esa Dirección General;

Resultando que desde el 4 de septiembre de 1890, cuando sólo contaba veinte años de edad, ingresó en la benemérita Comunidad de su Orden y desde aquella lejana fecha hasta la de hoy, ha prestado continuos y sucesivos servicios de asistencia benéfica en los hospitales de Linares (Jaén), Alcira (Valencia) y Santiago de Compostela (La Coruña), pasando el año de 1919 al Establecimiento, Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya), que hoy regenta como Superiora, demostrando en todos ellos, no obstante su extremada sencillez y humildad, las más relevantes y elevadas virtudes y diligencia inigualable, pres-

tando constantemente servicios humanitarios de asistencia a enfermos pobres y distinguiéndose de modo sobresaliente y notorio por sus actos en bien y defensa de la infancia desvalida y de la salud pública;

Considerando que tales hechos y trabajos beneméritos tienen una expresión de merecida recompensa oficial en las circunstancias segunda y cuarta del artículo 4.º del Real Decreto de 29 de julio de 1910, regulador de la Orden Civil de Beneficencia.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la citada soberana disposición, ha acordado el ingreso en la expresada Orden de Sor Juana Gabilondo Azcárate, con categoría de Cruz de primera clase, di. intivo morado y blanco y libre de gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se dispone quede disuelta la denominada «Asociación del Personal Facultativo y Técnico de Sanidad del Ayuntamiento de Madrid», haciéndose cargo de la misma el Colegio Oficial de Médicos de la provincia.**

Ilmo. Sr.: Siguiendo el propósito unificador en materia profesional en esta etapa transitoria preliminar a la organización sindical, la realización del cual se ha iniciado, en cuanto a la profesión sanitaria, por Orden de 30 de abril de 1940 (B. O. de 1.º de mayo), que incorporó la Asociación Oficial de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria al Consejo General de Colegios Médicos, propósito extendido a otras actividades (Orden de 9 de mayo de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, sobre arquitectos y aparejadores).

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, la denominada «Asociación del Personal facultativo y técnico de Sanidad del Ayuntamiento de Madrid» queda disuelta por cuanto se refiere a su actuación político-social y profesional, haciéndose cargo de la misma el Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

2.º De igual forma se procederá en las demás provincias en que existan entidades legalmente constituidas, análogas a la citada en el apartado anterior, dándose cuenta por los Colegios, en el plazo de ocho días, al Consejo General, para que éste autorice

el nombramiento de Secretario auxiliar a que hace referencia la disposición cuarta de la Orden de 18 de enero de 1938.

3.º Para regir esta Sección nombrarán los Colegios provinciales, con anuencia previa del Consejo General, un Secretario auxiliar integrado por dos miembros, uno propietario y otro suplente, íntimamente subordinados al Consejo directivo provincial correspondiente.

4.º De igual forma, pasarán a depender de los Colegios de Médicos los Montepíos o Cajas de Protección y Auxilio que tuviesen organizados estas Agrupaciones o Entidades, aplicándose rigurosamente los preceptos reglamentarios por que se vienen rigiendo, con excepción, como es natural, del régimen de gobierno de las mismas, que queda plenamente encargado a los Consejos directivos de los Colegios Médicos a través del Secretariado auxiliar antes citado.

Los fondos, valores y bienes de estas Agrupaciones o Entidades se llevarán a una cuenta especial, sin que puedan destinarse a otros fines ni quedar afectos a otras responsabilidades que las que se deriven del cumplimiento de sus normas estatutarias y reglamentarias.

Una vez que los Colegios se hagan cargo de las Cajas o Montepíos notificarán a la Dirección General de Sanidad, por conducto reglamentario y en el plazo de ocho días, la cuantía de los fondos que reciban y número de asociados que los integran.

5.º A estos Montepíos o Cajas de Protección y Auxilio seguirán perteneciendo los profesionales de todas las ramas actualmente inscritos, más los que, con arreglo al Reglamento, lo soliciten en lo sucesivo, hasta tanto que se determine la organización futura de Previsión Sanitaria.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Auxiliar femenino de Correos doña Isidora Alvarez Diosdado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino, de 5.000 pesetas, doña Isidora Alvarez Diosdado, adscrita a la Administración principal de Madrid, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Oficial de Telégrafos don Joaquín Mendizábal Solano.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial primero de Telégrafos don Joaquín Mendizábal Solano, y aceptando la propuesta de esa Dirección General, he tenido a bien conceder al expresado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones

#### (Personal civil)

**ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Mercedes Casasayas de Cortada y otras.**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Mercedes Casasayas de Cortada y termina con doña María Teresa Serrano de Pablo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—  
Dios guarde a V. E. muchos años.—  
Madrid, 26 de julio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.  
Excmo. Sr. . .

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Casasayas de Cortada...			
Doña Claudina Casasayas de Cortada...	Huérfanas ...	Ingenieros .....	Comandante don José Casasayas Feijoo .....
Doña Elvira Casasayas de Cortada.....			
Doña Luisa Delgado de Lucio.....	Viuda .....	E. M. ....	General de Brigada don Romualdo Martínez Benit
Doña María Teresa Cónsul Veyre.....	Idem .....		
Doña Gertrudis Cñado Cónsul.....			
Doña María del Carmen Cñado Cónsul.....			
Doña María Teresa Cñado Cónsul.....	Huérfanas ...	Caballería .....	Teniente Coronel don Arturo Cñado Márquez .....
Doña María de la Concepción Cñado Cónsul .....			
Doña María de la Concepción López Aguilera .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Andrés Iñiguez Sáenz. ....
Doña Susana Merino Romero.....	Idem .....	Artillería .....	Sargento don Hilario Echeverría Echegaray .....
Doña Dolores Carpio Charavignac.....			
Doña Teresa Carpio Charavignac.....	Huérfanas ...	Armada .....	Intendente don José María Carpio Castaño .....
Doña Ramona Carpio Charavignac.....			
Doña Victoria Sierra Montero.....	Huérfana ...	Idem .....	Condestable don José Sierra Casal .....
Doña Josefa Sanz Vives .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	General don Víctor Morelli Sánchez .....
Doña Celsa Moreiras Carballo.....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Arturo Pérez González .....
Doña Rosa Vilas Blanco.....	Idem .....	Legión .....	Subteniente don José Pérez Piorno .....
Doña María del Rosario Vázquez Tudela .....	Huérfana ...	Armada .....	Maquinista don Rafael Vázquez Sabio .....
Doña Marina Andréu Gomila .....	Viuda .....	Idem .....	Celador don Juan Moll Mir .....
Doña Concepción Falcón Faiquet.....	Idem .....	Idem .....	Operario Maestranza don José M.ª de la Cruz Blanc
Doña Mercedes Benítez Jiménez.....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Alfredo Negro Hinojosa .....
Don José Delgado Bárbara .....			
Doña Pilar Rioja Muñoz .....	Padres .....	Rgles. Melilla, 2....	Teniente don Francisco Delgado Rioja .....
Don Sabas Plasencia Marco .....			
Doña Gracia Gómez .....	Idem .....	Mtña. Sicilia, 8....	Alférez don Emilio Plasencia Gómez .....
Don Eleuterio Piñeiro Felpeto .....			
Doña Antonia Ferreiro .....	Idem .....	Inf. América, 23.	Sargento don Manuel Piñeiro Ferreiro .....
Don Marcos Armendáriz Domezain .....			
Doña Severiana Zabalegui Elio .....	Idem .....	Mtña Sicilia, 8....	Cabo José Armendáriz Zabalegui .....
Don Agustín Arriola-Bengoia Vilategui... Doña, Ursula Mendizábal Altunia .....	Idem .....	Czres. Numancia ..	Cabo Modesto Arriola-Bengoia Mendizábal .....
Don Antonio Blesa Canencia .....			
Doña Feliciano Trompeta .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18....	Cabo Antonio Blesa Trompeta .....
Don Antonio Barrós Naveira .....			
Doña María Ríos García .....	Idem .....	Intcia. 6.ª Cmdia...	Cabo Manuel Barrós Ríos .....
Don Desiderio Costas Gómez .....			
Doña Felisa Candendo Moradas .....	Idem .....	1er Tcio. Igón...	Legionario Desiderio Costas Candendo .....
Don Julián Agüero González .....			
Doña Crisanta González de Paz .....	Idem .....	Bandera Castilla....	Cabo Teodomiro Agüero González .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CATEGORIA
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	Bilbao .....	Reglamento de Montepío Militar .....	13	enero	1938	Bilbao .....	Bilbao .....	Bilbao .....	A
2.887,50	Madrid .....		15	agosto	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	B
2.500,00	Idem .....		16	septiembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	C
1.500,00	Idem .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	27	julio	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	D
500,00	Huesca .....		7	noviembre	1938	Huesca .....	Almudóbar .....	Huesca .....	
2.875,00	Madrid .....		1.	junio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	E
1.000,00	La Coruña .....		9	enero	1939	La Coruña .....	El Ferrol del C. ....	La Coruña ...	
3.000,00	Madrid .....		21	abril	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	F
1.875,00	La Coruña .....		28	abril	1940	La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña ...	
647,90	Pontevedra .....		3	septiembre	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra..	
1.450,00	Murcia .....		19	marzo	1937	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
866,66	Baleares .....		2	mayo	1939	Mahón .....	Mahón .....	Baleares .....	
816,66	Cádiz .....		30	octubre	1939	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.875,00	Melilla .....		26	noviembre	1939	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
5.000,00	Cádiz .....		11	marzo	1938	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	
4.000,00	Orense .....		11	junio	1938	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
3.500,00	Lugo .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	23	febrero	1937	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	G
795,50	Navarra .....		26	septiembre	1936	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795,50	Alava .....		28	julio	1938	Alava .....	Iribarri .....	Alava .....	
795,50	Barcelona .....		28	agosto	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	
795,50	La Coruña .....		3	diciembre	1937	La Coruña .....	Oza de los Ríos .....	La Coruña ...	
2.178,00	Pontevedra .....		27	diciembre	1936	Vigo .....	Lavadores .....	Pontevedra..	
795,50	Madrid .....		2	septiembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Agustín Arenas Fernández ..... Doña Obdulia López Saiz .....	Padres .....	Grupo Zapadores ...	Falangista, Cabo Ramón Arenas López .....
Don José Ruiz Medina ..... Doña María Moreno Sanz .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17.....	Soldado Salvador Ruiz Moreno .....
Don Joaquín Carballo Suárez ..... Doña María Lago López .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Isidro Carballo Lago .....
Don Gabriel Campins Guardiola ..... Doña María Amengual .....	Idem .....	Sicilia, 8 .....	Soldado Gabriel Campins Amengual .....
Don Manuel Dianas Alfaro ..... Doña Rosario Suárez Muñoz .....	Idem .....	Czres. Africa, 1....	Soldado Manuel Dianas Suárez .....
Don Marcelino Bembibre Rodríguez ..... Doña Gloria Revuelta Rueda .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31.....	Soldado Marcelino Bembibre Revuelta .....
Don José Aragonés Madrid ..... Doña Ana Ortiz Morano .....	Idem .....	Czres. Ceuta .....	Soldado Francisco Aragonés Ortiz .....
Don Francisco Martín Prestamero ..... Doña María Portugal Maeso .....	Idem .....	Inf. S. Marcial.....	Soldado José María Portugal .....
Don José Díaz Rodríguez ..... Doña Carolina Vázquez González .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Soldado José Díaz Vázquez .....
Don José Berné Floria ..... Doña Constantina Molina Sanz .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado Eugenio Berné Molina .....
Don Antonio Obrero Girón ..... Doña Francisca Ríos Martos .....	Idem .....	Infantería, 35 .....	Soldado Bernabé Obrero Ríos .....
Don Eutasio Casas Bartolomé ..... Doña Emilia Gaitero Gonzalo .....	Idem .....	Inf. S. Quintín.....	Soldado Pablo Casa Gaitero .....
Don Francisco Pérez Tomé ..... Doña Josefa Gómez Díaz .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Victor Pérez Gómez .....
Don José Antonio Bermejo Vinagre ..... Doña Emilia Cano Torres .....	Idem .....	Inf. Castilla .....	Soldado Francisco Bermejo Cano .....
Don Rogelio Asensio Colás ..... Doña Atelaida Herrero .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Soldado Isidro Asensio Herrero .....
Don Antonio Alonso Castronuño ..... Doña Carmen Jambrina Jambrina .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Marcelino Alonso Jambrina .....
Don Lorenzo Pérez Martínez ..... Doña Patricia García Torres .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Miguel Pérez García .....
Don Ciriaco Velicia Aragón ..... Doña Estefanía Castelao Fauin .....	Idem .....	Inf. S. Quintín.....	Soldado Germán Velicia Castelao .....
Don Gerardo Varela Ususi ..... Doña Luisa Conesa Puente .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Alberto Varela Conesa .....
Don Juan Ballester Carrera ..... Doña Juana del Pueyo Catalán .....	Idem .....	Inf. Galicia, 19.....	Soldado Pablo Ballester del Pueyo .....
Don Manuel Arias Bobillo ..... Doña Juana Martín Pérez .....	Idem .....	Inf. Granada, 6....	Soldado José Arias Martín .....

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regia- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISTRITO
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Burgos .....		29	diciembre	1938	Burgos .....	Sta. Gadea de Alfez	Burgos .....	
693,50	Soria .....		13	diciembre	1937	Soria .....	Torreveciente .....	Soria .....	
693,50	La Coruña .....		22	abril	1937	La Coruña .....	Noya .....	La Coruña .....	
693,50	Baleares .....		5	septiembre	1938	Tarragona .....	Alaro .....	Baleares .....	
693,50	Sevilla .....		20	octubre	1937	Sevilla .....	El Coronil .....	Sevilla .....	
693,50	León .....		2	agosto	1938	León .....	León .....	León .....	
705,50	Málaga .....		23	septiembre	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50	Toledo .....		5	mayo	1936	Toledo .....	Pantoja de la Sagra	Toledo .....	
693,50	Lugo .....		1	abril	1938	Lugo .....	Villamarín .....	Lugo .....	
693,50	Zaragoza .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	17	abril	1938	Zaragoza .....	Vistabella .....	Zaragoza .....	
693,50	Córdoba .....		19	septiembre	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50	Segovia .....		26	agosto	1938	Segovia .....	Bernardos .....	Segovia .....	
693,50	Avila .....		23	marzo	1937	Avila .....	Becedillas .....	Avila .....	
693,50	Badajoz .....		1	septiembre	1938	Badajoz .....	Salvatierra de los B.	Badajoz .....	
693,50	Toledo .....		1	enero	1938	Teruel .....	Torremocha .....	Teruel .....	
693,50	Zamora .....		18	enero	1939	Zamora .....	Moralejo del Vino...	Zamora .....	
693,50	Madrid .....		21	junio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	Valladolid .....		11	julio	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
693,50	Bilbao .....		31	julio	1938	Bilbao .....	Bilbao .....	Bilbao .....	
693,50	Huesca .....		20	julio	1936	Huesca .....	Candasnos .....	Huesca .....	
693,50	Idem .....		5	abril	1937	Huelva .....	Calafos .....	Huelva .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Alonso Vasco ..... Doña Teresa Porto Vasco .....	Padres .....	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Santiago Alonso Porto .....
Don José María Gómez González ..... Doña Bárbara García Sendín .....	Idem .....	Inf. La Victoria.....	Soldado Heraclio Gómez García .....
Don Bernardino Caballo Huetos ..... Doña Tecla de Mingo Caballo .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Soldado Tomás Caballo de Mingo .....
Don Francisco Cerdá Travé ..... Doña Francisca Sastre .....	Idem .....	Inf. S. Marcial.....	Soldado Antonio Cerdá Sastre .....
Don Pedro Blanco Ferro ..... Doña Carmen Fernández Pérez .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Soldado Manuel Blanco Fernández .....
Don Nemesio Villar Yáñez ..... Doña María del Carmen Martín Campano .....	Idem .....	Cazadores .....	Soldado Benito Villar Martín .....
Don Antonio Atienza Martínez ..... Doña Carmen Molinero .....	Idem .....	Zapadores .....	Soldado Antonio Atienza Molinero .....
Don José Vivas Pérez ..... Doña María Garrochena García .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado José Vivas Garrochena .....
Don Tomás Telles García ..... Doña Francisca Martín Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Victoria .....	Soldado Manuel Telles Martín .....
Don Aniceto Pérez Marín ..... Doña Raimunda García Romero .....	Idem .....	Grupo Regulares .....	Soldado Eleuterio Pérez García .....
Don Manuel Seoane López ..... Doña Dolores Conceiro .....	Idem .....	1er. Tcio. Legión.....	Legionario José María Seoane Couceiro .....
Don Martín Echeverría Istueta ..... Doña Josefa Irastorza Garmendia .....	Idem .....	2.º Tcio Legión.....	Legionario José Echeverría Irastorza .....
Don Vicente Cólera Ponz ..... Doña Vicenta Pina Moreno .....	Idem .....	Tercio Sanjurjo .....	Legionario Ramón Cólera Pina .....
Don Juan Cantos Moraga ..... Doña Carmen Santugini Ortega .....	Idem .....	Primera Legión .....	Legionario Juan Cantos Santugini .....
Don Pedro García Rodríguez ..... Doña Obdulia Leo Bonilla .....	Idem .....	2.º Tcio. Legión.....	Legionario Otilio García Leo .....
Don Eusebio Blanco Hernández ..... Doña Elena Martín del Moral .....	Idem .....	Filge. de Avila.....	Falangista Benito Blanco Martín .....
Don Miguel Cavero Toribio ..... Doña María Trinidad Molada Juan .....	Idem .....	Filge. de Teruel.....	Falangista Vicente Cavero Molada .....
Don Abdón Pérez Castillo ..... Doña Joaquina Erdozain Pérez .....	Idem .....	4.ª Bdra. Navarra...	Falangista Joaquín Pérez Erdozain .....
Don Nicolás Elcid Ros ..... Doña Benita Acedo .....	Idem .....	Filge. de Navarra...	Falangista Félix Elcid Acedo .....
Don Claudio Villalba Carriches ..... Doña Inés Machuca Olivares .....	Idem .....	4.ª Bdra. Castilla...	Falangista Felipe Villalba Machuca .....
Don Nicanor Ataún Manleón ..... Doña Ciriaca Ataún Loranga .....	Idem .....	1.ª Bdra. Navarra...	Falangista José María Ataún Ataún .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Departamento
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Zamora .....		24	noviembre	1936	Zamora .....	Semir de los Cafios.	Zamora .....	
693,50	Salamanca .....		17	julio	1937	Salamanca .....	Palomares de Alba.	Salamanca ...	
693,50	Guadalajara .....		10	octubre	1937	Guadalajara .....	Negredo .....	Guadalajara..	
693,50	Baleares .....		27	julio	1932	Baleares .....	Palma de Mallorca.	Baleares .....	
693,50	La Coruña .....		26	julio	1938	La Coruña .....	Touro .....	La Coruña ...	
693,50	Salamanca .....		12	abril	1938	Salamanca .....	Alba de Tormes ...	Salamanca ...	
693,50	Granada .....		2	septiembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693,50	Huelva .....		29	marzo	1938	Huelva .....	Lucena del Puerto	Huelva .....	
693,50	Sevilla .....		5	abril	1938	Sevilla .....	Aralud .....	Sevilla .....	
1.440,00	Cáceres .....		26	febrero	1937	Cáceres .....	Villabuesnas de G.	Cáceres .....	
2.106,00	La Coruña .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	24	febrero	1937	La Coruña .....	Oza de los Ríos .....	La Coruña ...	G
2.106,00	Guipúzcoa .....		21	diciembre	1937	Guipúzcoa .....	Villafranca de Orma	Guipúzcoa ...	
1.440,00	Zaragoza .....		14	septiembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.142,00	Granada .....		3	abril	1938	Granada .....	Santafé .....	Granada .....	
2.106,00	Cáceres .....		26	septiembre	1938	Cáceres .....	Albalá .....	Cáceres .....	
693,50	Avila .....		16	noviembre	1936	Avila .....	Sta. M. <sup>a</sup> del Berroc	Avila .....	
693,50	Teruel .....		1	enero	1938	Teruel .....	Noguera de Albeñ	Teruel .....	
693,50	Navarra .....		5	junio	1937	Navarra .....	Aibar .....	Navarra .....	
693,50	Idem .....		26	abril	1937	Idem .....	Mendigorría .....	Idem .....	
693,50	Toledo .....		6	septiembre	1938	Toledo .....	Cebollas .....	Toledo .....	
693,50	Navarra .....		22	julio	1937	Navarra .....	Korga .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Escudero Gascón .....	Padres .....	Tejo. S. Fermín..	Falangista Manuel Escudero Vallés .....
Doña Carmen Vallés Vallés .....			
Don Niceto Arranz Arriba .....	Idem .....	Tejo. S. Miguel.....	Falangista Mariano Arranz Carrasco .....
Doña Blasa Carrasco Niño .....			
Don Tibureto Rodríguez Ruiz .....	Idem .....	Flge. Alava .....	Falangista Pablo Rodríguez Fernández .....
Doña Benigna Fernández Martínez .....			
Don Francisco Pérez Solana .....	Padre .....	Zres. L. Navas.....	Teniente don Antonio Pérez Otaño .....
Don Pedro Cocho de la Fuente .....	Idem .....	Inf. Victoria .....	Teniente don Pedro Cocho Ruiz .....
Don José Carunchu Carballeira .....	Idem .....	Tejo. Montejura .....	Sargento don Manuel María Carunchu Ramil .....
Don Manuel Romillo Bárcena .....	Idem .....	Inf. S. Marcial.....	Cabo Constancio Romillo Gómez .....
Don Enrique Bozal Lapeña .....	Idem .....	Inf. América, 23.....	Soldado Cipriano Bozal Lalinde .....
Don Sebastián Gómez Martín .....	Idem .....	Inf. Castilla .....	Soldado Francisco Gómez Antúnez .....
Don Juan Alonso Mosquera .....	Idem .....	Inf. Simancas .....	Soldado Juan Antonio Alonso Rodríguez .....
Don Manuel Azurmendi Tellería .....	Idem .....	Bfón. Flandes .....	Soldado Juan Azurmendi Mugicas .....
Don Marcos Echeconea Galarza .....	Idem .....	Inf. América .....	Soldado Esteban Echeconea Gueraenea .....
Don Eulogio Barrón Molinuevo .....	Idem .....	Flge. Alava .....	Falangista Perfecto Barrón Ayala .....
Don Luis Aguirre Tudanca .....	Idem .....	2.ª Bdra. Castilla.....	Falangista Félix Aguirre Barrena .....
Don Timoteo Bacaicoa Munárriz .....	Idem .....	Flge. Navarra .....	Falangista Leonardo Bacaicoa Munárriz .....
Doña Balbina Ponjoan Díaz .....	Madre .....	Infantería .....	Alférez don Emilio Abad Ponjoán .....
Doña Irene Arcos Martínez .....	Idem .....	3.ª Bdra. Cádiz.....	Alférez don Luis López Arcos .....
Doña Juana González García .....	Idem .....	Inf. Mérida .....	Sargento don Enrique Rodríguez González .....
Doña Carmen Berral Pérez .....	Idem .....	Inf. Montaña .....	Sargento don Antonio Casado Berral .....
Doña Josefa Castaño Castro .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33.....	Sargento don José Castaño Castaño .....
Doña Sebastiana Cid Garrido .....	Idem .....	1er. Tejo. Legión.....	Cabo Antonio González Cid .....
Doña Inocencia Cupido Domínguez .....	Idem .....	Inf. Castilla, 3.....	Soldado Casimiro Merino Cupido .....
Doña Angeles Ceñigaonandía Bilbao .....	Idem .....	2.ª Bdra. Montaña .....	Soldado Ricardo Egusquiza y Ceñigaonandía .....
Doña Juana Calvo del Royo .....	Idem .....	Carros Cmbte. 2.....	Soldado Juan Lafuente Calvo .....
Doña María Bocanegra Rodríguez .....	Idem .....	Inf. América, 23.....	Soldado Francisco Sánchez Bocanegra .....
Doña Ignacia Cantero Gómez .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Domingo González Cantero .....
Doña Dolores Rico González .....	Idem .....	Inf. Granada .....	Soldado José Miranda Rico .....
Doña María Remedios Lorenzo .....	Idem .....	Inf. Tenerife .....	Soldado Antonio Pérez Remedios .....
Doña María Abrante Trujillo .....	Idem .....	Inf. Canarias .....	Soldado Rafael Trujillo Abrante .....
Doña Margarita Cuart Morro .....	Idem .....	Inf. L. Palmas, 35.....	Soldado Pedro Martorell Cuart .....
Doña Rosario Rafael Sánchez .....	Idem .....	Inf. Castilla .....	Soldado Antonio Tena Rafael .....
Doña Victoriana Redondo García .....	Idem .....	Carros Cmbte. 2.....	Soldado Fermín García Redondo .....
Doña Francisca Chamorro García .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33.....	Soldado Juan Luis Andrades Chamorro .....
Doña Josefa Cárdenas Aguilar .....	Idem .....	Inf. Granada, 6.....	Soldado Juan Domínguez Cárdenas .....
Doña Joaquina Corona Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Argel, 27.....	Soldado Vicente García Corona .....
Doña Ramona Carrasco Sánchez .....	Idem .....	1er. Tejo. Legión.....	Legionario Constantino Fernández Carrasco .....
Doña Dolores Cortés Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Rafael Morales Cortés .....
Doña Francisca Fernández Imaz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jenaro Landa Fernández .....
Doña Josefa Arrieta Cortabarría .....	Idem .....	Flge. Guipúzcoa .....	Falangista Francisco Ibaguren Arrieta .....
Doña Plácida Gorricho García .....	Idem .....	T. N. S. Camino.....	Falangista Eugenio Zabalza Gorricho .....
Doña Ildefonsa Crispijana San Vicente.....	Idem .....	Tejo. Alcázar .....	Falangista David Jiménez Crispijana .....
Doña Dolores García de Tudela y Mese- guer .....	Viuda .....	Armada .....	Comandante de Infantería don Esteban Dodero Pérez .....
Doña Evelia Buhigas Blanco .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Ildefonso Galán Javalera .....
Doña Teresa Ureta Mato .....	Idem .....	Inf. S. Quintín.....	Capitán don Amancio Escobar Romo .....
Doña Candelaria Torres Pandero .....	Idem .....	Rgles. Tetuán .....	Alférez don Emilio Collados Aranda .....
Doña Ana Villafrela Puente .....	Idem .....	Inf. Argel, 27.....	Alférez don Rafael López Labrador .....
Doña María del Carmen López Fenoquiu.....	Madre .....	Armada .....	Alférez de navío don Juan Garcés López .....
Doña Elvira García Rodríguez .....	Viuda .....	Inf. Gerona .....	Cabo José López Cortiñas .....
Doña Secundina Carballo Camaño .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29.....	Cabo José Neo Castro .....
Doña Matilde Ratón Blanco .....	Idem .....	5.ª Bdra. Navarra.....	Cabo Domingo Ratón Ratón .....

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Dispositivos
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Navarra .....		2	mayo	1937	Navarra .....	Ciella .....	Navarra .....	
693,50	Valladolid .....		26	diciembre	1938	Valladolid .....	Cogeces del Monte...	Valladolid ...	
693,50	Alava .....		7	abril	1937	Vitoria .....	Iagrán .....	Alava .....	
5.000,00	Zaragoza .....		9	marzo	1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00	Valladolid .....		4	enero	1939	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
3.500,00	Lugo .....		7	septiembre	1938	Lugo .....	Germade .....	Lugo .....	
795,50	Santander .....		31	diciembre	1937	Santander .....	Santayana .....	Santander ...	
693,50	Logroño .....		1	septiembre	1938	Logroño .....	Cvra. del R. Alhama	Logroño .....	
693,50	Cádiz .....		27	agosto	1938	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
693,50	Orense .....		28	septiembre	1937	Orense .....	Maside .....	Orense .....	
693,50	Guipúzcoa .....		5	octubre	1937	Guipúzcoa .....	Perástegui .....	Guipúzcoa ...	
693,50	Navarra .....		10	mayo	1937	Navarra .....	Eraso .....	Navarra .....	
693,50	Alava .....		18	enero	1939	Alava .....	Corro .....	Alava .....	
693,50	Burgos .....		11	septiembre	1938	Burgos .....	Salas de Bureba ...	Burgos .....	
693,50	Navarra .....		12	junio	1937	Navarra .....	Garisoain .....	Navarra .....	
4.000,00	Málaga .....		6	septiembre	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
4.000,00	Valladolid .....		9	abril	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
2.160,00	Avila .....		30	agosto	1938	Avila .....	Cas. del Pto. Tvacas.	Avila .....	G
3.500,00	Córdoba .....		29	agosto	1938	Madrid .....	Montilla .....	Córdoba .....	
3.500,00	La Coruña .....		3	febrero	1939	La Coruña .....	Lousame .....	La Coruña ...	
2.178,00	Málaga .....		3	marzo	1937	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50	Badajoz .....		19	febrero	1938	Badajoz .....	Pbla. de la Calzada.	Badajoz .....	
693,50	Vizcaya .....		27	septiembre	1938	Vizcaya .....	Elanchove .....	Vizcaya .....	
693,50	Zaragoza .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	4	julio	1938	Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	
693,50	Cádiz .....		20	julio	1936	Cádiz .....	Pto. de Sta. María.	Cádiz .....	
693,50	Badajoz .....		7	octubre	1936	Badajoz .....	Cabeza la Vaca .....	Badajoz .....	
693,50	Sevilla .....		7	abril	1937	Sevilla .....	Alcalá de Guadaira.	Sevilla .....	
693,50	Canarias .....		24	junio	1937	Santa Cruz Trfe.	Tazacorte .....	Canarias .....	
693,50	Las Palmas .....		25	junio	1938	Las Palmas .....	San Btmé. Tirajana.	Las Palmas...	
693,50	Baleares .....		22	julio	1938	Baleares .....	Campanet .....	Baleares .....	
693,50	Badajoz .....		31	agosto	1938	Badajoz .....	Llerena .....	Badajoz .....	
693,50	Soria .....		26	julio	1938	Soria .....	Jerez de la Frontera	Soria .....	
693,50	Cádiz .....		26	junio	1937	J. de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz .....	
693,50	Huelva .....	26	agosto	1938	Huelva .....	Cartaya .....	Huelva .....		
693,50	Salamanca .....	10	abril	1937	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca ...		
2.106,00	Cáceres .....	12	mayo	1937	Cáceres .....	Eljas .....	Cáceres .....		
2.106,00	Granada .....	25	julio	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....		
2.106,00	Navarra .....	21	febrero	1933	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....		
693,50	Guipúzcoa .....	9	octubre	1938	Guipúzcoa .....	Anzuola .....	Guipúzcoa ...		
693,50	Navarra .....	2	agosto	1937	Navarra .....	Arguinauz .....	Navarra .....		
693,50	Bilbao .....	27	mayo	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Bilbao .....		
9.000,00	Murcia .....		15	agosto	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	H
7.500,00	Cádiz .....		22	julio	1936	Cádiz .....	La Línea de la C.	Cádiz .....	I
7.500,00	Valladolid .....		5	abril	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	G
5.000,00	Sevilla .....		19	mayo	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
5.000,00	Idem .....		7	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	J
5.000,00	Madrid .....		14	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	K
795,50	Lugo .....		20	diciembre	1937	Lugo .....	Incio .....	Lugo .....	
795,50	La Coruña .....		21	junio	1937	La Coruña .....	Rioseco .....	La Coruña ...	G
795,50	Zamora .....		4	noviembre	1938	Zamora .....	Sesnañades .....	Zamora .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Castro Ríos .....	Viuda .....	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Benigno Gandoy Mourenza .....
Doña Josefa Coira Pichin .....	Idem .....	Inf. Tenerife .....	Soldado Jesús Teijeiro Fernández .....
Doña Emiliana Gómez Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Patrocinio Martín Martín .....
Doña Manuela González Ramos .....	Idem .....	Inf. Lepanto .....	Soldado Tomás Martín Rodríguez .....
Doña Olvido Colado Viña .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Soldado Nicasio García Viña .....
Doña María García Pérez .....	Idem .....	Inf. Tenerife .....	Soldado Benito Torres García .....
Doña Encarnación Domínguez Vázquez .....	Idem .....	Art. Ligerá, 14 .....	Soldado Manuel Noya Illado .....
Doña Amparo Eras Abos .....	Idem .....	Inf. América, 23 .....	Soldado Antonio Falces Escaray .....
Doña Teresa Martín Hernanzan .....	Idem .....	Inf. S. Marcial .....	Soldado Victorio Díez Cabezudo .....
Doña Carmen Carballal Dopico .....	Idem .....	Art. Ligerá .....	Soldado Gonzalo Niebla Díaz .....
Doña Catalina Bauza Borel .....	Idem .....	Flge. de Baleares .....	Falangista Juan Mayol Martí .....
Doña Dolores Fraga .....	Idem .....	Flge. de Coruña .....	Falangista Angel Mato García .....
Doña Rita Catalina Rodríguez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Cava Sánchez .....
Doña Manuela Ibáñez Ibáñez .....	Idem .....	Comdca. Zaragoza .....	Guardia Enrique Fuertes Collado .....
Doña Cristina Fuettes Gallén .....	Huérfana .....	Comdca. Jaén .....	Guardia José Vázquez Motos .....
Doña María del Carmen Vázquez Moreno .....	Idem .....	Comdca. Jaén .....	Guardia José Vázquez Motos .....
Doña María Polanco Bustamante .....	Madre .....	Inválidos .....	Teniente Coronel don Rafael Huidobro Polanco .....
Doña María Senosiain Senosiain .....	Viuda .....	E. M. .....	Comandante don Joaquín Boneta Arbizu .....
Doña María Fábregas Rodríguez .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Enrique Fernández Ayán .....
Doña Teresa Fernández Sánchez .....	Idem .....	Intervención .....	Comisario de Guerra don Gabriel Alférez Maruri .....
Doña Josefa Beringola Suárez .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán don Francisco Padrón Corbacho .....
Doña Natividad Esteban Falcón .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán don Martín Carrasco Fuente .....
Doña Casilda Moraleda Mijan .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don José Sandoval Lara .....
Doña Rafaela Lillo Torregrosa .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez don Enrique Puche Cambrils .....
Don Luis Martínez Cardava .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Suboficial don Dictinio Martínez Moro .....
Doña Pilar Martínez Cardava .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial don Dictinio Martínez Moro .....
Doña Esperanza Pulido Guzmán .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Brigada don Andrés Arnao Canales .....
Doña Candelaria Bobé Peramón .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento don Emilio Mendoza Tito .....
Doña Isabel Bellido Osuna .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Alberto Diliz Arteaga .....
Doña Sofía Ramos Anguil .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Fernando Castañeda Acebrón .....
Doña Teresa Milanes Marín .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Ruiz Espinar .....
Doña Isabel Celeveta Perugorria .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Emilio Mazario Guijarro .....
Doña Euriqueta Queipo Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Feliciano Romo Rengel .....
Doña María de la Gloria Pelliver Merello .....	Idem .....	Armada .....	General don José Martínez Ayala .....
Doña Asunción Rojo Grau .....	Idem .....	Intervención .....	Coronel don Ramón Tomás Ferrer .....
Doña Reyes Manrique de Lara y Massiéu .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente Coronel don Antonio Castillo Olivares .....
Doña Africa Fernández Ardavin .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Manuel Jiménez Ferrándiz .....
Doña Elvira Castro Corrales .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don Francisco de Ezpeleta y Montenegro .....
Doña Manuela Alvarez Pedrosa Fernández-Cuesta .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante don Federico Suárez Blanco .....
Doña Etelvina Navarro Campos .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Comandante don Angel Molina Galano .....
Doña María Luisa Ortiz Bivero .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Natalio González-Amor y Cuéllar .....
Doña Amalia Monche García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Pascual Morales Segura .....
Doña María Sierra Martínez .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán don Luis Gómez Cremades .....
Doña María Manuela Gómez Díaz .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente don Ramón de Diego Hidalgo .....
Doña María Teresa Serrano de Pablo .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don Manuel Roig Ruiz .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OPERACIONES	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	Lugo .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	31	mayo	1938	Lugo .....	San Lázaro .....	Lugo .....	G	
693,50	Idem .....		7	enero	1939	Idem .....	Lugo .....	Idem .....		
693,50	Cáceres .....		12	agosto	1937	Cáceres .....	Millaues de la Mta. ....	Cáceres .....		
693,50	Zamora .....		26	febrero	1939	Zamora .....	Bermillo de Alba .....	Zamora .....		
693,50	Oviedo .....		9	junio	1938	Oviedo .....	Polide .....	Oviedo .....		
693,50	Canarias .....		13	septiembre	1939	Tenerife .....	Villa de Garafia .....	Canarias .....		
693,50	La Coruña .....		23	julio	1937	La Coruña .....	Trazo .....	La Coruña .....		
693,50	Navarra .....		6	septiembre	1937	Navarra .....	Lodosa .....	Navarra .....		
693,50	Palencia .....		11	septiembre	1937	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....		
693,50	La Coruña .....		8	marzo	1939	El Ferrol del C. ....	Narón .....	La Coruña .....		
693,50	Baleares .....		6	septiembre	1933	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....		
693,50	La Coruña .....		11	noviembre	1938	La Coruña .....	Carballo .....	La Coruña .....		
3.100,00	Murcia .....		30	agosto	1937	Murcia .....	Cehegín .....	Murcia .....		
3.100,00	Zaragoza .....		24	diciembre	1937	Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	L	
3.100,00	Jaén .....		2	mayo	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	M	
5.500,00	Madrid .....	Artículo 2.º del Decreto n.º 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) .....	1	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	N N O	
4.500,00	Navarra .....		1	octubre	1936	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....		
4.750,00	Valencia .....		1	septiembre	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....		
5.500,00	Almería .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Almería .....	Madrid .....		
3.750,00	Madrid .....		1	octubre	1936	Idem .....	Madrid .....	Idem .....		
3.750,00	Idem .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
2.500,00	Toledo .....		1	octubre	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....		
2.500,00	Alicante .....		1	septiembre	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....		
2.154,96	Madrid .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		Q
2.250,00	Idem .....		1	octubre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....		R
903,30	Jaén .....	1	febrero	1937	Jaén .....	Martos .....	Jaén .....			
1.965,00	Madrid .....	1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	RR		
1.782,50	Idem .....	1	octubre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
1.550,00	Málaga .....	1	agosto	1936	Málaga .....	Vélez-Málaga .....	Málaga .....			
1.059,48	Guadalajara .....	1	octubre	1936	Guadalajara .....	Torronteras .....	Guadalajara .....			
1.600,00	Madrid .....	1	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
17.000,00	Idem .....	8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
13.000,00	Idem .....	1	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
11.000,00	Idem .....	17	septiembre	1936	Las Palmas .....	Idem .....	Idem .....			
9.000,00	Idem .....	9	noviembre	1936	Madrid .....	Idem .....	Idem .....			
9.000,00	Navarra .....	8	noviembre	1936	Idem .....	Vera de Bidasoa .....	Navarra .....			
9.000,00	Madrid .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) ...	1	noviembre	1938	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....		
9.000,00	Málaga .....	15	agosto	1936	Albacete .....	Málaga .....	Málaga .....	S		
7.500,00	Santander .....	13	noviembre	1936	Santander .....	Santander .....	Santander .....			
7.500,00	Murcia .....	15	agosto	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....			
7.500,00	Almería .....	15	agosto	1936	Zamora .....	Almería .....	Almería .....			
7.500,00	Madrid .....	2	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
7.500,00	Vizcaya .....	31	agosto	1936	Idem .....	Guecho .....	Vizcaya .....			

## OBSERVACIONES

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Claudina de Cortada Moradas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas, a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de las demás copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) Se modifica por el presente el señalamiento que se le hizo por Orden de 15 de abril último (D. O. número 96), por haberse comprobado documentalmente que la pensión que le corresponde es la que se le asigna por la presente disposición. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

C) La citada pensión será abonada en la siguiente forma: a los herederos de la viuda, desde el 16 de septiembre de 1937 hasta el mismo día de su fallecimiento, y a las huérfanas, por partes iguales, desde el día siguiente al fallecimiento de su madre y en tanto conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

D) Se modifica por el presente señalamiento el que se hizo a la interesada por Orden de 18 de abril último («Diario Oficial» núm. 98), por haberse completado debidamente la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

E) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le concede la citada pensión como comprendida en los artículos 25 al 29, 37, 33 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que corresponde al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá desde la fecha que se indica y en tanto conserve la aptitud legal, hasta el 12 de septiembre de 1955, fecha en que se cumplen los diecisiete años de pensión temporal, que se concede en armonía con el número de años de servicios prestados por el causante.

H) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que

le fué concedida a la interesada, como comprendida en los artículos 66 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo último (D. O. núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

I) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita como madre del alférez don Santiago Galán Buhigas, toda vez que al hacerle la asignación de la pensión como viuda del capitán don Idefonso Galán pierde la condición legal de pobreza, y teniendo en cuenta que el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado exige que los padres para obtener pensión han de ser pobres legalmente y que asimismo la Ley de 17 de noviembre de 1938, al hacer compatible el goce de sueldos y pensiones a los padres, lo condiciona al cumplimiento del mismo requisito. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento.

J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de septiembre de 1939 («D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 6), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante era el de la pensión que se concede por el presente señalamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

K) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida a la interesada, como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo último (D. O. núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

L) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido las interesadas por cuenta del presente señalamiento. Doña Cristina la percibirá por mano de su tutor legal.

M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante, doña Dolores Bravo Cruz, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 20 de abril de 1938 (B. O. núm. 554), por haberse completado debidamente la documentación reglamentaria. La percibirá

en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

O) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 10 de septiembre de 1937 y suspendido su abono por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Por Orden de la Presidencia de este Consejo Supremo de 18 de abril último («Diario Oficial» núm. 98) se le concedió a la interesada el 25 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante. Completada la documentación reglamentaria, se hace el presente señalamiento, el cual percibirá la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de los anteriores, que quedan sin efecto.

P) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 114), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conservé la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Q) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1940 (D. O. núm. 98), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

R) La percibirán por partes iguales las hembras en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el 23 de junio de 1941, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria para el percibo de la pensión acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Y la recibirán, en tanto sean menores, por mano de su tutor.

S) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1940 (D. O. núm. 93), por haberse comprobado la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

RR) Se le concede la citada pensión, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal. No obstante, pudiera la interesada tener derecho a la pensión extraordinaria que determina el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

ai es declarado el hecho de armas en el que intervino el causante, acción de guerra, al cumplimentarse la Orden de 28 de noviembre de 1939. (D. O. número 63).

S) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

G) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

**ORDENES de 12 y 15 de septiembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.**

Dada cuenta de instancia elevada por don Agustín de Goytia Schuck, hermano del que fué Alférez de Navío don Heriberto de Goytia Schuck, asesinado por los rojos el día 16 de agosto de 1936, a bordo del «España número 3», y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Amparo López Alonso, viuda del que fué Capitán de Infantería don Santiago Evia García, fallecido el día 1.º de mayo de 1938 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en el sector de Utrillas, del frente de Teruel, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Joaquín Evia López.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto pri-

mero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Isabel de los Ríos Montero, viuda del que fué Teniente Coronel de Infantería don Juan Huertas Topete, asesinado por los rojos en el «España número 3», y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Juan Ignacio Huertas de los Ríos.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don José de Borbón y de la Torre, padre del que fué Teniente de Infantería don José de Borbón y Rich, fusilado por los rojos en San Julián de Ramis (Gerona) el día 13 de octubre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Alvaro de Borbón y Rich.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Luis Manuel Martí Esteve, hijo del que fué Capitán de Artillería don Luis Martí Alonso, fallecido en acción de guerra en Africa el día 5 de octubre de 1924, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Comandante de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don Francisco de Ory y Sevilla, solicitando se haga extensiva la O. M. de 6 de septiembre de 1939 (B. O. número 252) que concedía plaza de gracia a su hijo don José María, a su otro hijo don Juan de Ory y Aranzaz.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de septiembre de 1940.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

**ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se dispone cesen en sus destinos de la Cuarta Región los Capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico don José Sanchón Lacambra y don Leoncio Martínez Pérez.**

A petición de los interesados, cesan en sus destinos de la Cuarta Región Aérea y en la Comisión que les fué concedida para este Ejército del Aire, los Capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico don José Sanchón Lacambra y don Leoncio Martínez Pérez, los cuales quedan a disposición del Ejército de Tierra, al que pertenecen.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

VIGON

### Destinos

**ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase destinado a este Ministerio, como Gobernador del mismo, el Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Eusebio Verda del Vado.**

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de fecha 20 de agosto último (B. O. número 240), pasa destinado a este Ministerio, como Gobernador del mismo, el Teniente Coronel de la Escala de Tierra don Eusebio Verda del Vado.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

VIGON

### Derechos pasivos máximos

**ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se conceden derechos pasivos máximos a los Oficiales y Suboficiales comprendidos en la relación que empieza con el Capitán don Cecilio Gómez García y termina con el Sargento don Antonio de Juan Hervás.**

Vistas las instancias promovidas por los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Capitán don Cecilio Gómez García, de la Primera Bandera Independiente de Paracaidistas.

Teniente don Florian Macarrón Fernández, de la Quinta Región Aérea.

Brigada don Jesús Retana Martín, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Vicente Aparicio Vera, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Juan Morell Huguet, de la Primera Región Aérea.

Sargento don Marcos Cillar Manrique, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Sargento don Demetrio Bernal Rivas, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Sargento don Norberto Bellido Vera, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Maximiano Carreño Sancho, de la Quinta Región Aérea.

Sargento don Eliseo de Grado Sanz, de la Quinta Región Aérea.

Sargento don Aquilino Delgado Fernández, de la Quinta Región Aérea.

Sargento don Valentín Aisa Escuer, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Manuel Fernández Igualada, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Antonio de Juan Heras, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Manuel García Calavia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel García Calavia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle e imponiendo la sanción de postergación durante un año, al Secretario judicial, excedente, don Cándido Rodríguez González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Cándido Rodríguez González, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión del referido Secretario judicial al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la reapertura del expediente que determinó la admisión al servicio del Secretario judicial de Manzanares don Andrés Amo Bayón.

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar determinados extremos relacionados con la información practicada para la depuración del Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares don Andrés Amo Bayón,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero del pasado año, acuerda que se proceda a la reapertura del expediente que determinó su admisión al servicio, a virtud de Orden de 11 de junio último, por si nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Guadix don Antonio Montes Diaz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1938 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Antonio Montes Diaz, Notario de Guadix, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30 años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechos por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se nombran Jueces de Primera Instancia de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que figuran en la siguiente relación, en la que también se expresa el número de orden en la escala del Cuerpo de Aspirantes, el turno en que son promovidos y el Juzgado a que han sido destinados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Número en la escala	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	JUZGADO
1	Don Gaspar Dávila Dávila .....	1.º	Illescas.
2	» César López Periconi .....	2.º	Illescas.
3	» Alejandro Romero Amorós .....	3.º	Chiva.
4	» José María García Rodríguez .....	1.º	Baena.
6	» Angel Luis Herranz de las Pozas .....	2.º	Murias de Paredes.
7	» Antonio Ruiz Jarabo .....	3.º	Almazán.
8	» Tomás González Román Fernández .....	1.º	Atienza.
10	» Vidal Morales Garrido .....	2.º	Alhama de Granada.
11	» Alberto Llamas García .....	3.º	Vinaroz.
13	» Diego Palacios Casado .....	1.º	Lucena del Cid.
14	» Julio Pascual Domingo .....	2.º	San Mateo.
15	» Idefonso Baena Fernández .....	3.º	Bujalance.
16	» Federico Vázquez Ochando .....	1.º	Morella.
17	» Fermín San Villuendas .....	2.º	Calamocha.
18	» José Luis Bescansa Gutiérrez de Ceballos ...	3.º	Muros.
19	» José Manuel Fernández de Blas .....	1.º	Puigcerdá.
20	» César Martínez González .....	2.º	Montilla.
22	» Francisco Gibert Bonat .....	3.º	Ramales.
23	» Segismundo Martín Laborda .....	1.º	Arzúa.
24	» Acisclo Fernández Carriedo .....	2.º	Daimiel.
25	» Pascual Ruiz Merino .....	3.º	Mota del Marqués.
26	» Amando García Royo .....	1.º	La Vecilla.
27	» Blas Tello Fernández .....	2.º	Chinchilla.
28	» José García Aranda .....	3.º	Bermillo de Sayago.
29	» Juan Esteve Vera .....	1.º	La Cañiza.
30	» Juan Bautista Bover Criñanos .....	2.º	Balaguer.
31	» Rafael Gómez de Membrillera .....	3.º	Molina de Aragón.
32	» Aurelio Valenzuela Moreno .....	1.º	Valverde del Hierro.
33	» José A. Seijas Martínez .....	2.º	Iznalloz.
34	» José A. Pérez Torreblanca .....	3.º	Puebla de Sanabria.
35	» José A. Moreno Moreno .....	1.º	Ibiza.
36	» Julio Ortega San Román .....	2.º	Fuenteauco.
37	» José María Pozancos Burgos .....	3.º	Valderrobres.
38	» Eduardo Blat Gimeno .....	1.º	Huelma.
39	» Miguel Moreno Mocholi .....	2.º	Medina-Sidonia.
40	» Salvador García del Diestro .....	3.º	Garrovillas.
41	» Valentín Serrano Sánchez .....	1.º	Villafranca de los Infantes.
42	» Isaac Salar Fernández .....	2.º	Gergal.
43	» Francisco García Rosado .....	3.º	Escalona.
44	» Francisco Casas Ochoa .....	1.º	Grazalema.
45	» Salvador Soler Serra .....	2.º	Sort.
46	» Domingo Romero Escudero .....	3.º	Alcántara.
47	» Francisco Noguera Roig .....	1.º	Falset.
48	» Fernando Wihelmi Castro .....	2.º	Olvera.
49	» Mariano Giménez Motilva .....	3.º	Cariñena.
50	» José Vidal Fiol .....	1.º	Cervera del Río Pisuegra.
51	» Fernando Valdés Bango .....	2.º	Albarracín.
52	» Luis Tejuca del Cueto .....	3.º	San Vicente de la Barquera.
53	» Jesús Dapena Mosquera .....	1.º	San Vicente de la Barquera.
54	» Antonio Morales López .....	2.º	Tineo.
55	» José Sotillo Rubio .....	3.º	Logrosán.
56	» Julián González Encabo .....	1.º	Hervás.
57	» Emilio Panero Noguerras .....	2.º	San Clemente.
58	» Rafael Miravete Oms .....	3.º	Viver.
59	» Manuel Mendilagoitia Sánchez .....	1.º	Sequeros.
60	» Arsenio Rueda Sánchez Malo .....	2.º	Bande.
61	» Antonio Saavedra Patiño .....	3.º	Roa.
62	» Miguel Antolín y Saco .....	1.º	Navahermosa.
63	» Saturnino Gutiérrez de Juana .....	2.º	Padrón.
64	» Salvador Villanueva Porras .....	3.º	Huescar.
65	» Antonio López Cancio .....	1.º	Navalmoral de la Mata.
66	» Roman Prego García .....	2.º	Montánchez.
67	» Horacio de Castro y Carbone .....	3.º	Priego.
68	» Leopoldo Salinas G. Nieto .....	1.º	Yeste.
69	» Rafael García del Casero .....	2.º	Montalbán.
70	» Nicolás Ceano Vivas .....	3.º	Agreda.

Número en la escala	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	JUZGADO
71	Don Manuel Artime Prieto .....	1.º	Agreda.
72	» Miguel Cruz Cuenca .....	2.º	Montoro.
73	» Jesús Nieto García .....	3.º	Valencia de D. Juan.
74	» Antonio Hervella Tovar .....	1.º	Valencia de D. Juan.
75	» Alejandro Harguindey Salmonte .....	2.º	Valencia de don Juan.
76	» Manuel Mallén Sanguesa .....	3.º	Borjas Blancas.
77	» Antonio Sánchez A. y Jaraquemada .....	1.º	Mora de Rubielos.
78	» Antonio Campos Manrubia .....	2.º	Sarria.
79	» Manuel Mendoza Esteban .....	3.º	Sarria.
81	» Fernando Magro Valdivieso .....	1.º	Sarria.
82	» Valeriano Rodríguez Ollerós .....	2.º	Berga.
83	» Santiago Fernández Arévalo .....	3.º	Alfaro.
84	» José María García Delgado .....	1.º	Marquina.
85	» Mariano Trueba Hernáinz .....	2.º	Herrera del Duque.
87	» Luis Bermúdez Rodríguez .....	3.º	Hoyos.
88	» Francisco J. Wihelmi Castro .....	1.º	Campillos.
89	» Enrique Gómez Díaz .....	2.º	Pozoblanco.
90	» Antonio Crespo Nazara .....	3.º	Puerto Arrecife.
91	» Carlos Coullaut Mendigutia .....	1.º	Tremp.
92	» José López Borrasca .....	2.º	Laguardia.
93	» Francisco Ciézar Guerrero .....	3.º	Alcañices.
94	» Rafael Gimeno Gamarra .....	1.º	Mancha Real.
95	» Tomás García y García .....	2.º	Mancha Real.
96	» Francisco Pérez Arrue .....	3.º	Viana del Bollo.
97	» Vicente Herce Quemada .....	1.º	Cocentaina.
98	» Ceferino Cepeda Cepeda .....	2.º	Cocentaina.
100	» Marcelino Alvarez Area .....	3.º	Ginzo de Limia.
101	» Luis Cabrerizo Botija .....	1.º	Salas de los Infantes.
102	» Celso Bravo García .....	2.º	Alburquerque.
103	» Manuel de la Cruz Presa .....	3.º	Ugijar.

ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se prorroga el plazo para la presentación de instancias solicitando la reconstrucción de actuaciones judiciales destruidas.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo fijado por el Decreto de 23 de febrero último para solicitar la reconstrucción de las actuaciones judiciales destruidas o mutiladas en las Audiencias y Juzgados a que se refiere la Orden de 11 de julio próximo pasado; siendo numerosas las peticiones formuladas por diversas entidades en solicitud de que se prorrogue el plazo de seis meses que se les concedía para instar la reconstrucción, fundándose en las dificultades que para el acopio de datos necesarios se ofrece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo señalado en el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940, se entenderá prorrogado hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don José Lloréns Nadal, Oficial segundo, Delinquente del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Llorens Nadal, Oficial de segunda, Delineante del Catastro de rústica, en situación de excedente, y que en la actualidad presta sus servicios en la Primera Brigada Topográfica de parcelación de Valencia.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de Delineantes del Catastro de rústica.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 2 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don Gonzalo Molina Orosa, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Gonzalo Molina Orosa, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de rústica, en la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Juan-Bautista Domínguez Seguí, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, para

la revisión del acuerdo de este Ministerio, de fecha 14 de marzo de 1939, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, de don Juan Bautista Domínguez Seguí,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Pericial de Aduanas con la sanción de cinco años de traslado forzoso, cinco años de postergación e inhabilitación para cargos de mando o confianza, de don Juan Bautista Domínguez Seguí, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase; quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada en 14 de marzo de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

*ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis López de Arca y Enriquez, Arquitecto del Catastro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis López de Arca y Enriquez, Jefe de Administración de tercera clase, Arquitecto del Catastro de urbana en la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Oficial del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica don Carlos García Benito.*

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y como consecuencia de la pena impuesta por el Tribunal Militar que lo ha juzgado, don Carlos García Benito, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, adscrito al iniciarse el Movimiento Nacional a esa Dirección General, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del Servicio del indicado funcionario, que causará baja a todos los efectos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1940 sobre renuncia y nombramiento de Secretario del Tribunal Arbitral de Seguros de Vida.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Emilio Serrano Carmona, en la cual y fundado en motivos de salud presenta la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Arbitral de Seguros de Vida, este Ministerio, estimando atendibles las razones aducidas; en dicha solicitud, acuerda aceptar dicha renuncia y designa para sustituirle al Inspector-Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico

de Inspección de Seguros y Ahorro don Fernando Herrero y Gayarre.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 17 de mayo último, sobre nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral de Seguros de Vida, éste queda constituido en la siguiente forma: Presidente, don José María Castelló y Madrid, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; don Javier Ruiz Ojeda, Actuario de la Dirección General de Seguros.

Secretario, don Fernando Herrero y Gayarre, Inspector-Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección General de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 17 de septiembre de 1940 que regula los precios de venta de las briquetas de carbón.*

Ilmos. Sres.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la propuesta hecha por la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos y vista la necesidad de dictar una disposición que regule los precios de venta de las briquetas de carbón, he resuelto autorizar lo siguiente:

Asturias, 62,51 pesetas por tonelada; León, 63,07 pesetas por tonelada; Peñarroya, 80,56 pesetas por tonelada; Levante, 106,75 pesetas por tonelada; Zorroza, 93,26 pesetas por tonelada.

Los compradores de briquetas podrán también suministrar a las fábricas, por su cuenta, el carbón y la brea necesarios para la confección de las que necesiten, abonándoles 12,50 pesetas por tonelada fabricada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

### ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres.: Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se determinan los precios de los productos siderúrgicos.*

Ilmo. Sr.: Dictada por el Ministerio del Trabajo la Orden fecha 13 de julio en que se dispone el abono del jornal del domingo y fiestas no recuperables a los obreros, es justo y necesario reconocer el aumento que esta disposición produce en el costo de la mano de obra, empleada de un modo general en nuestra producción industrial.

Por otra parte, autorizados por este Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 15 de julio y 11 de enero de 1940, los aumentos en los precios de los carbones y fletes, y habiéndose también aumentado por las circunstancias actuales los precios de compra de la chatarra de procedencia extranjera, cuyo obligado consumo representa más del 50 por 100 del total de nuestras necesidades, es justo igualmente reconocer la influencia que todos estos aumentos han de tener en el precio de venta de los productos siderúrgicos españoles.

En su consecuencia, visto el informe de la Comisión Reguladora de la Producción de Metales y la conformidad de la Oficina Central de Precios de este Ministerio, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de los diferentes productos siderúrgicos serán los que resulten de incrementar los vigentes en 1936 en la cuantía resultante de aplicar las si-

güentes fórmulas, en las que los coeficientes e, m, ch y j representan:

e) Aumento total en pesetas, experimentado por la tonelada de carbón.

m Aumento total en pesetas, experimentado por la tonelada de mineral.

ch Aumento total en pesetas experimentado por la tonelada de chatarra.

j Tanto por ciento de aumento sobre el jornal, debido al pago de domingos y fiestas no recuperables.

**Lingote de horno alto**

$$1,80 \times c + 1,95 \times m + 0,1728 \times j$$

**Lingote de acero**

$$1,08 \times c + 0,61 \times ch + 0,96 \times m + 0,259 \times j$$

**Vigas I y barras U**

$$1,53 \times c + 0,61 \times ch + 1,06 \times m + 0,562 \times j$$

**Hierros comerciales**

$$1,725 \times c + 0,60 \times ch + 1,15 \times m + 0,69 \times j$$

**Chapas y planos anchos**

$$1,96 \times c + 0,565 \times ch + 1,23 \times m + 0,87 \times j$$

**Chapa fina**

$$2,39 \times c + 0,56 \times ch + 1,325 \times m + 1,65 \times j$$

Art. 2º Si en lo sucesivo se produjeran nuevas modificaciones en los costos del carbón, chatarra mineral o mano de obra, los precios de los diferentes productos siderúrgicos se regu-

larían en tal caso, haciendo uso de los estados anteriores, modificados únicamente en lo que se refiere al aumento producido por la variación de la mano de obra, que sería:

Para el lingote de horno alto.....	= 0,22	× j
» el lingote de acero.....	= 0,33	× j
» las vigas I y barras U.....	= 0,715	× j
» los hierros comerciales.....	= 0,88	× j
» chapas y planos anchos.....	= 1,10	× j
» chapas finas.....	= 2,10	× j

Art. 3º Inmediatamente de publicada esta Orden, y por los Organismos competentes, se hará el estudio de los precios que hayan de regir para los diferentes productos siderúrgicos de acuerdo con lo que se establece en el artículo primero.

Art. 4º Todos los precios de productos de transformación que partan de un producto siderúrgico como primera materia, serán objeto de revisión

con arreglo a los precios que sean determinados por virtud del artículo tercero.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor de Término de Composición Decorativa de Metalisteria Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Barrera Esteban.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre Maestros de Taller y Ayudantes del Taller de Metalisteria de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una plaza de Profesor de Término de Composición

Decorativa de Metalisteria Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Profesores designada por Orden de V. I. ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Luis Barrera Esteban, quien percibirá el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de agosto de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valencia don Antonio Hernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia don Antonio Hernández Pérez, cese en el cargo de Director del mencionado Centro docente, quedando altamente satisfecho del celo y competencia que lo ha desempeñado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de agosto de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Valencia a don Rafael Rodríguez Estellés.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Valencia al Catedrático numerario de la misma don Rafael Rodríguez Estellés, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de agosto de 1940 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario de dicho Centro docente, en atención a los servicios prestados en la referida Escuela y con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se dispone se constituya una Comisión encargada de formar el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres (Oviedo) y del estudio de las modificaciones convenientes, de la Carta fundacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Alcaldía de Mieres (Oviedo), interesando autorice a una Comisión, constituida, según indica, para estudiar y proponer modificaciones a la Carta fundacional aprobada por Orden de 28 de junio de 1935;

Considerando que el Patronato de Formación Profesional de Mieres, integrado por elementos marxistas, en su mayoría, no se halla constituido en la actualidad y que urge poner en marcha y normalizar la enseñanza profesional en dicha localidad, que cuenta con una numerosa población obrera;

Considerando que si bien la Orden de 8 de julio de 1939 fija la forma en que han de constituirse los Patronatos disueltos para el logro de finalidades tan importantes y urgentes como las expuestas, es conveniente la colaboración de aquellos elementos que puedan contribuir a ello con más eficacia y acierto,

Este Ministerio ha resuelto se constituya en Mieres una Comisión integrada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Delegado Local de O. J., un representante empresario y otro obrero, designados por el Delegado Sindical Local de la C. N. S. y un representante de los Centros docentes locales, la que procederá:

1.º A constituir el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres en la forma que determina el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente, en las Ordenes de 30 de marzo último y 26 de septiembre de 1933.

2.º Al estudio de las modificaciones de la Carta fundacional que se crean convenientes, las que se elevarán a este Ministerio por el Patronato, una vez constituido, en propuesta razonada para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se convoca a oposición la plaza de Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de enero de 1940 dispone que las plazas de Director y Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona se cubran por oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Cumplida su primera parte con la provisión de la Dirección de dicha Biblioteca, según Orden de 13 de junio de 1940, falta ahora proveer la plaza de Subdirector.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a oposición entre los funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la mencionada plaza de Subdirector de la citada Biblioteca, con la gratificación de cinco mil pesetas anuales, asignada a la misma por la Diputación de Barcelona; el funcionario que obtenga el cargo percibirá, además, el sueldo que le corresponda, según su categoría en el escalafón del Cuerpo.

2.º El Tribunal lo formarán los señores siguientes:

Presidente: señor Vicedirector de la Biblioteca Nacional don Nicolás Fernández-Victorio y Pereira.

Vocales: señor Diputado ponente de Cultura de la Excm. Diputación de Barcelona, don Francisco Luis Riviere; señor Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, don Felipe Meteu Llopis; señor Jefe del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, don Martín de la Torre y Villar, y señor Bibliotecario-Secretario del Museo Pedagógico Nacional, don Amadeo Tortajada Ferrandis, que actuará como Secretario del Tribunal.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el Palacio de la Biblioteca Nacional, y comenzarán pasados veinte días desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar autorizados para venir a Madrid los individuos del Cuerpo residentes en provincias que tomen parte en la oposición.

4.º En la oposición constarán dos ejercicios: el primero consistirá en una disertación oral sobre la organización y servicios de la Biblioteca Central y de la red de Bibliotecas populares de la Diputación provincial. Esta disertación no podrá exceder de una hora. El segundo consistirá en la catalogación: a, de un manuscrito latino, castellano o catalán; b, de un impreso moderno en inglés o alemán y francés o italiano y en la traducción de al-

gún párrafo, con auxilio de diccionario, señalado por el Tribunal.

Los opositores podrán disponer de los repertorios y material bibliográfico impreso, que solicitarán del Tribunal.

5.º El Tribunal, por conducto y de acuerdo con la Diputación de Barcelona, elevará su propuesta anipersonal a este Ministerio para el nombramiento en su caso, del opositor que haya obtenido la unanimidad o la mayoría absoluta de votos.

6.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el plazo de veinte días naturales, desde el en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, pudiendo acompañar los aspirantes la hoja de servicios, títulos y méritos personales que deseen aportar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 referente a organización de las enseñanzas y acoplamiento del personal docente numerario actual en las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de mayo de 1940 reorganizando los estudios de la carrera Veterinaria, en lo que se refiere a organización de las enseñanzas y acoplamiento del personal docente numerario actual y la que ha sido establecida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las enseñanzas teórico-prácticas del grado profesional quedarán distribuidas, dentro de cada grupo, en las asignaturas que a continuación se especifican:

- Grupo 1.º Anatomía.
  - 1.—Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología.
  - 2.—Anatomía topográfica.
- Grupo 2.º Histología y Anatomía Patológica.
  - 3.—Histología.
  - 4.—Anatomía patológica e Histopatología.
- Grupo 3.º Fisiología e Higiene Veterinarias.
  - 5.—Fisiología.
  - 6.—Higiene Veterinaria.
- Grupo 4.º Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas.
  - 7.—Bacteriología.
  - 8.—Inmunología y preparación de sueros y vacunas.

Grupo 5.º *Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal.*  
 9.—*Farmacología y Terapéutica.*  
 10.—*Medicina legal veterinaria, Toxicología y derecho de contratación de animales.*

Grupo 6.º *Patología general y Patología médica (primer curso).*

11.—*Patología general.*  
 12.—*Patología médica, primer curso (enfermedades esporádicas).*

Grupo 7.º *Patología médica (segundo curso).*

13.—*Patología infecciosa, Parasitología, Enfermedades parasitarias y Policía sanitaria.*

Grupo 8.º *Patología y Terapéutica quirúrgica, Obstetricia y Podología.*

14.—*Patología quirúrgica.*  
 15.—*Terapéutica quirúrgica.*  
 16.—*Obstetricia.*  
 17.—*Podología.*

Grupo 9.º *Fitotecnia y Economía agrícola.*

18.—*Fitotecnia y Economía agrícola.*  
 Grupo 10. *Zootecnia (primer curso).*  
 19.—*Zootecnia general (Genética, Alimentación, Fomento pecuario).*

20.—*Exterior de los animales domésticos.*

Grupo 11. *Zootecnia (segundo curso).*

21.—*Zootecnia especial (Etnología).*  
 22.—*Producciones pecuarias.*

Grupo 12. *Inspección Sanitaria.*

23.—*Inspección y análisis de alimentos y Legislación veterinaria.*

Cada uno de estos grupos estará a cargo de un catedrático numerario según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de reorganización.

Artículo 2.º A los efectos de prelación de estudios y derechos de matrícula, la distribución de asignaturas por cursos será la siguiente:

Primer curso.—*Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología; cinco lecciones semanales.*

*Histología; dos lecciones semanales.*  
*Fitotecnia y Economía agrícola; seis lecciones semanales.*

*Exterior de los animales domésticos; una lección semanal.*

*Alemán; tres lecciones semanales.*

Segundo curso.—*Fisiología; cuatro lecciones semanales.*

*Higiene; dos lecciones semanales.*  
*Bacteriología; tres lecciones semanales.*

*Inmunología y preparación de sueros y vacunas; tres lecciones semanales.*

*Anatomía topográfica; una lección semanal.*

*Alemán; tres lecciones semanales.*

Tercer curso.—*Patología general; tres lecciones semanales.*  
*Patología médica, primer curso; seis lecciones semanales.*

*Farmacología y Terapéutica; cinco lecciones semanales.*

*Anatomía patológica e Histopatología; cuatro lecciones semanales.*

Cuarto curso.—*Patología médica, segundo curso; seis lecciones semanales.*

*Patología quirúrgica; dos lecciones semanales.*

*Terapéutica quirúrgica; una lección semanal.*

*Zootecnia, primer curso; cinco lecciones semanales.*

Quinto curso.—*Obstetricia; dos lecciones semanales.*

*Podología; una lección semanal.*

*Medicina legal veterinaria, Toxicología y Derecho de contratación de animales; una lección semanal.*

*Inspección y Análisis de alimentos y Legislación veterinaria; seis lecciones semanales.*

*Zootecnia, segundo curso; tres lecciones semanales.*

*Producciones pecuarias; tres lecciones semanales.*

A fin de dar continuidad a la enseñanza, los Catedráticos que tengan a su cargo más de una asignatura en un mismo curso explicarán sin interrupción una de las materias, y a su terminación, la otra u otras.

Artículo 3.º La adaptación al nuevo plan de estudios de los actuales Catedráticos y Auxiliares numerarios ingresados por oposición se hará teniendo en cuenta las materias o asignaturas que comprendían las plazas que obtuvieron por aquel procedimiento. Los Catedráticos que obtuvieron cátedras que después fueron divididas por el plan de estudios de 1931, podrán optar por una de las establecidas en este Reglamento y que comprenda materias incluidas también en las alcanzadas por la oposición Como consecuencia, los actuales Catedráticos de Anatomía, Fisiología y Patología quirúrgica pasarán a ocupar la cátedra de estas mismas denominaciones. Los actuales Catedráticos de Histología podrán optar entre esta cátedra y la de Patología general que figuraba entre las que obtuvieron por oposición. Los de enfermedades infecciosas, etc., podrán elegir entre las de Patología médica, segundo curso, y las de Inspección sanitaria. Los que obtuvieron por oposición cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, podrán optar entre las de Zootecnia, primero y segundo curso, y la de Fitotecnia y Economía agrícola. En las cátedras en que exista desdoblamiento como consecuencia del nuevo plan, se concederá a los actuales titulares el derecho de elección, siempre que a ello no se oponga lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los actuales Auxiliares Profesores de Arte de Herrar y los Auxiliares Directores Anatómicos desempeñarán las Auxiliares especiales de la primera y las de Anatomía, respectivamente.

Los demás Auxiliares numerarios actuales que, por estar afectos a más de una cátedra, tuvieron que demostrar conocimiento en varias de ellas en las oposiciones en que ingresaron, podrán elegir entre las Auxiliares en que se divide la que ellos obtuvieron.

Artículo 4.º Los actuales Auxiliares temporales podrán pasar a numerarios mediante una prueba que será regulada oportunamente y que se realizará en la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 13 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se prorroga hasta el 31 de octubre próximo los nombramientos de personal auxiliar de las Universidades.

Imo. Sr.: Dispuesto que la apertura del próximo curso se verifique el 4 de noviembre próximo, en suspenso los anuncios de concurso a auxiliares temporales de Universidad con determinación, por acuerdo recaído en cada nombramiento de que el cese del profesorado auxiliar temporal es el 30 de los corrientes, y siendo precisos sus servicios, ya que dentro del venidero mes se reanudan algunas funciones académicas como por disponer de más tiempo para expedir los nuevos títulos del indicado Profesorado, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los efectos de todos los nombramientos de Profesores auxiliares temporales de las Universidades se consideren prorrogados hasta el 31 de octubre venidero.

Segundo.—Igualmente se prorrogan hasta el 31 de octubre los efectos de las acumulaciones de cátedras, encargados de curso y nombramientos de profesores interinos que se hicieron en el presente curso; y

Tercero.—Las Universidades cumplirán a la mayor brevedad posible lo dispuesto en las Ordenes de 2 de agosto último (B. O. del 6) y 7 de agosto (B. O. del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería (Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria)

Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores Veterinarios de la provincia de Huelva.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Huelva, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemen-

to que tengan la Medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas plazas son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual
Aljaraque .....	2.992
Ayamonte, 2.ª plaza .....	4.206
Ayamonte, 3.ª plaza .....	3.706
Beas .....	3.700
Bollullos, 1.ª plaza .....	5.000
Bollullos, 2.ª plaza .....	4.500
El Campillo .....	3.644
Chucena .....	3.176
Escacena .....	2.742
Hinojos .....	3.164
Hinojales y Cañaveral .....	4.116
Fuenteheridos, Valdarco y El Castaño .....	4.836
Santa Bárbara y Cabezas Rubias .....	4.400
Huelva, 4.ª plaza .....	4.500
Huelva, 5.ª plaza .....	4.000
Huelva, 6.ª plaza .....	3.500

PLAZAS	Dotación anual
Isla Cristina, 2.ª plaza .....	3.700
Manzanilla .....	3.186
Minas de Río Tinto y Campofrío .....	5.079
Niebla .....	2.596
Moguer .....	4.900
Palos .....	2.562
El Rosal .....	3.100
San Bartolomé .....	2.700
San Juan .....	3.072
El Granada y Sanlúcar de Guadiana .....	3.426
Villablanca y San Silvestre .....	3.899
Valverde, 2.ª plaza .....	4.700
Villalba del Alcor .....	3.752
Villarrasa .....	2.304
Aroche .....	5.000
Zufre .....	5.600

Asimismo se proveerán en propiedad y por «concurso no restringido» las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Huelva:

PLAZAS	Dotación anual
Cañañas, 2.ª plaza .....	5.908
Cortelazor y Los Marines .....	6.473
Zalamea la Real .....	6.000
Alajar y Santa Ana la Real .....	8.482
Almonaster .....	6.300

PLAZAS	Dotación anual
Aracena .....	11.266
Higuera de la Sierra, con Corteconcepción y Puerto Moral .....	7.350
Nerva, 2.ª plaza y La Granada y Berrocal .....	8.720

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Huelva, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuer-

do del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el pre-

sente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Jefe de la Sección tercera, José Orensanz.—V.º B.º.—El Director general, P. D., Santos Arán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta del 26»), estimado con carácter de Ley en 4

de noviembre de dicho año («Gaceta del 6»),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos: Don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluidos por

los motivos que se indican: don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado instancia con arreglo al anuncio, no determinar a qué Sección pertenece su Doctorado, no haber abonado derechos y no justificar si está depurado; don Martín Almagro Bach, por no justificar si está depurado; don Francisco Esteve Gálvez, por igual motivo que el anterior, no haber abonado derechos y no justificar su derecho al turno de auxiliares; don Francisco Esteve Barba, por no determinar a qué Sección pertenece su Doctorado y don Antonio Palomeque Torres, por haber tenido su instancia entrada fuera de plazo, y

3.º Que durante los diez días siguientes, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se indican, opositores a la Cátedra de Historia Universal de la Edad Media en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal, de la Edad Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois. Excluidos por los motivos que se indican: Por no haber abonado derechos por formación de expediente, don Angel Ferrari Nuñez, don Federico del Valle Abad y don Antonio Palomeque Torres; don Jaime Vicéns Vives, por no determinar la Sección a que pertenece su Doctorado, no justificar si está depurado, no haber abonado derechos y faltarle una póliza de 3.00 pesetas y otra de 1.50, y don Francisco Esteve Barba, por no determinar la Sección a que pertenece su Doctorado, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se indican, opositores a la cátedra de Historia universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Historia universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos a don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluidos por los motivos que se indican, por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Federico del Valle Abad y don Antonio Palomeque Torres; don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado su instancia, según convocatoria, no haber abonado derechos por formación de expediente, no justificar a qué Sección pertenece su Doctorado, así como si está depurado, y don Francisco Esteve Gálvez, por no haber abonado derechos por formación de expediente y no justificar que está depurado; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se citan, opositores a las cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid, turno libre, de Zaragoza, turno auxiliares, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (BOLETIN OFICIAL del 30).

2.º Se declaran admitidos a los dos turnos, por reunir las condiciones legales: don Antonio Roméu de Armas, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Rafael Calvo Serer; excluidos por los motivos que se indican: don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria, no determinar la Sección a que pertenece su Doctorado, no justificar si ha sido depurado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Joaquín Pérez Villanueva, por no determinar a qué Sección pertenece su Doctorado; don Francisco Esteve Barba, por no justificar sus estudios del Doctorado, no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Manuel Ballesteros Gaibrois, para ser admitido al turno de auxiliares, ha de abonar derechos por formación de expediente y redactar instancia con arreglo a la convocatoria; don Vicente Genovés Amorós, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Uriá Riu, por no haber unido a su instancia ninguna clase de documentos, y don Antonio Palomeque Torres, por haber tenido su instancia entrada fuera de plazo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a la cátedra de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Historia de España (Edad Media), de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, o la que, como consecuencia del concurso en tramitación resulte vacante, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos don Juan del Alamo y Alamo, don José María Lacarra y de Miguel, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Álvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluidos: don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria, no manifestar a qué Sección pertenece su Doctorado, no justificar si está depurado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; y don Francisco Esteve Barba, por no justificar ser Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21º del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se citan, opositores a la Cátedra de Historia Universal de Filosofía y Letras de Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juz-

gar las oposiciones, turno auxiliares, a de Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria: don Juan Francisco Yela Utrilla, don Luis de Sosa Pérez, don Antonio Palomeque Torres, don Pablo Álvarez Rubiano, don Rafael Calvo Serery, don Manuel Ballesteros, Gaibrois; excluidos por los motivos que se expresan: por no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Federico del Valle Abad, y don Vicente Genovés Amorós; don Joaquín Pérez Villanueva y don Francisco Esteve Barba, por no determinar a la Sección a que pertenece su Doctorado y don Jaime Vicéns Vives por igual motivo que los anteriores, no haber abonado los derechos ya indicados y no justificar si está depurado, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones fijadas en la convocatoria a don Octavio Pérez Vitoria

y excluidos, por los motivos que se indican: a don Juan del Rosal Fernández, por no acreditar ser Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, no haber abonado los derechos por formación de expediente y no unir el certificado negativo de antecedentes penales; don Antonio Ferrer Sama, por no haber justificado el estar depurado, y don José Guallart, y López de Goicoechea, como don Antonio Peláez de las Heras, por no haber abonado los derechos por formación de expediente, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se citan, opositores a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado de la de Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado de la de Sevilla, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos a don Pedro Cortina Mauri y a don Juan Manuel Castro Rial, y excluidos por los motivos que se indican: a don Pedro Pérez Griffó, por no unir certificado negativo de antecedentes penales y no haber fijado en sus documentos dos pólizas de tres pesetas, una de una cincuenta y no haber satisfecho los derechos de compulsión; y don Jesús Esparabé de Artega y González y don Eusebio Díaz Morera por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el ar-

tículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se citan, opositores a las cátedras de Derecho Mercantil de Oviedo y Salamanca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 2), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho Mercantil de la de Oviedo, turno libre, y de la de Salamanca, turno auxiliares, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último B. O. correspondiente al día 13 de los corrientes).

2.º Se declara admitido, con derecho a los dos turnos, don Rodrigo Uria González; excluidos por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Manuel Pascual Espinosa, don Elías Ros Pallares, don Agustín Vicente Gella y don Miguel Cabeza Anido, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a la cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del día C),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. DEL ESTADO del 23).

2.º Se declaran admitidos: don Luis Elías Álvarez y don Mariano Tomeo Lácruc, y excluidos por los motivos que se indican: don José Manuel Fertierra y Fertierra, por haber presentado su hoja de servicios sin estar

autorizada, no haber abonado derechos de compulsas, no justificar que esté depurado y tener un documento sin póliza por valor de una cincuenta pesetas; y por no haber abonado derechos por formación de expediente don Juan Bautista Bastero Beguiristain y don Julián Bernal Nievas, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se citan, opositores a las cátedras de Química analítica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que se tenga en cuenta que en vez de la Cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias de Santiago que fué agregada a la convocatoria de 2 de julio último, las que han de proveerse, son las de igual denominación de las de Murcia y Granada, dando así cumplimiento a lo establecido por Decreto de 8 de agosto de 1935.

2.º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, turno libre, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último (B. O. DEL ESTADO de 6 de los corrientes).

3.º Se declara admitidos por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don José Barceló Matutano y don Francisco de A. Bosch Ariño; y excluidos por los motivos que se indican: a don Fernando Burriel Martí, por no haber abonado derechos de formación de expediente y estar sin reintegrar un documento con una póliza de tres pesetas, y don Julián Bernal Nievas por no haber abonado los referidos derechos; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1940.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartin.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Accediendo a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Fernández Martín para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de varios partidos judiciales de la provincia de Avila.*

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Manuel Fernández Martín solicita la devolución de fianza depositada para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Arévalo, Avila, Barco de Avila y Piedrahita, que desempeñó desde el 2 de abril de 1928 al 3 de abril de 1936;

Resultando que el solicitante constituyó a tal objeto en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de quince mil cuatrocientas pesetas nominales, según resguardo expedido por aquella Dependencia en 7 de abril de 1928, con los números 279.259 de entrada y 114.393 de registro, cuya copia obra en el expediente;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza informa que, abierto el periodo de reclamaciones contra la gestión del señor de Juan, por anuncio inserto en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra el citado Habilitado;

Vistos los favorables informes de la Ordenación de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación principal, de gestión, queda extinguida la secundaria, de garantía; y que, declarada la exención de responsabilidad de aquella, procede la cancelación de ésta,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Fernández Martín para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Arévalo, Avila, Barco de Avila y Piedrahita.

Lo que de Orden ministerial comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1940.—  
El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.